



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2022-A-MDCH

Chaclacayo, 09 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: Memorando N° 024-2022-GM/MDCH de fecha 09 de febrero de 2022, de la Gerencia Municipal, sobre la Incorporación de delegación de facultades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)";

Que, mediante Ley N° 29227 se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; asimismo por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se aprobó el Reglamento de la mencionada Ley, siendo competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; siendo que conforme el artículo 6°, el alcalde o notario declara la separación convencional una vez ratificado la voluntad de los cónyuges en la audiencia de ratificación, pudiéndose en caso de inasistencia a la misma declarar el divorcio ulterior, por resolución de alcaldía o por acta notarial, según corresponda;

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el proceso de desconcentración estableciendo que los órganos jerárquicamente dependientes se le transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, el artículo 26° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, por su parte el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que; "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Ello en concordancia con el numeral 85.2 de la norma precitada, señala que, "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados";





Que, mediante Resolución de Alcaldía N°024-2022-A/MDCH de fecha 03 de febrero de 2022, se Designó al Sr. Cesar Augusto Muñoz Álvarez, el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, a fin de agilizar los trámites y procedimientos administrativos que permitan una labor municipal más efectiva, resulta conveniente para la actual administración municipal, desconcentrar ciertas facultades propias del Alcalde dentro de los marcos normativos que la organización municipal permite;

Que, en virtud de los artículo 6 y 20° inciso 6) y 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, teniendo como atribución, el de delegar las funciones administrativas al Gerente Municipal y asimismo dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, la facultad y competencia para emitir actos resolutivos procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad de Chaclacayo, al Gerente Municipal, Sr. Cesar Augusto Muñoz Álvarez, designado con Resolución N° 024-2022-A/MDCH de fecha 03 de febrero de 2022,

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campós Sologuren
ALCALDE